SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA REGIONAL CALDAS
GRUPO MIXTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la contratista **ÁLBA ADIELA VELASQUEZ GARCIA** identificada con C.C. 34.056.257, ejecutó y cumplió los siguientes contratos de Arrendamiento que se relacionan a continuación:

- **CONTRATO:** **No. 84 DE 2018**

CONTRATISTA:	ÁLBA ADIELA VELÁSQUEZ GARCIA con C.C. 34.056.257
CONTRATANTE:	SENA REGIONAL CALDAS – DIRECCIÓN REGIONAL NIT 899.999.034-1
OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS ($6.870.100).
VALOR TOTAL EJECUTADO:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS ($6.870.100).
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO, DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN:	100%
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO:	EXCELENTE

- **CONTRATO:** **No. 94 DE 2019**

CONTRATISTA:	ÁLBA ADIELA VELÁSQUEZ GARCIA con C.C. 34.056.257
CONTRATANTE:	SENA REGIONAL CALDAS – DIRECCIÓN REGIONAL NIT 899.999.034-1

OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.846.667).

VALOR TOTAL EJECUTADO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.846.667).

FECHA DE INICIO: CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

FECHA DE TERMINACIÓN: VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN: 100%
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE

- **CONTRATO:** **CO1.PCCNTR.1411432 DE 2020**

CONTRATISTA: ÁLBA ADIELA VELÁSQUEZ GARCIA con C.C. 34.056.257

CONTRATANTE: SENA REGIONAL CALDAS – DIRECCIÓN REGIONAL NIT 899.999.034-1

OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES.

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($7.571.880).

VALOR TOTAL EJECUTADO: UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.098.390).

FECHA DE INICIO: VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DE DOS MIL VEINTE (2020).

FECHA DE TERMINACIÓN: DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO, DE DOS MIL VEINTE (2020).

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tuvo una suspensión inicial hasta el día 20 de abril de 2020, por motivos de la situación mundial a causa del COVID-19 y las disposiciones emitidas por el gobierno nacional y local; así mismo, tuvo una segunda suspensión de manera indefinida por los mismos motivos expuestos anteriormente, así las cosas, el contrato se ejecutó hasta el día 17 de marzo de 2020.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE

- **CONTRATO:** **CO1.PCCNTR.3519433 DE 2022**

CONTRATISTA: ÁLBA ADIELA VELÁSQUEZ GARCIA con C.C. 34.056.257

CONTRATANTE: SENA REGIONAL CALDAS – DIRECCIÓN REGIONAL NIT 899.999.034-1

OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DEL CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000).

VALOR TOTAL EJECUTADO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000).

FECHA DE INICIO: PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO, DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN: 100%
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE

- **CONTRATO:** **CO1.PCCNTR.4744619 DE 2023**

CONTRATISTA: ÁLBA ADIELA VELÁSQUEZ GARCIA con C.C. 34.056.257

CONTRATANTE: SENA REGIONAL CALDAS – DIRECCIÓN REGIONAL NIT 899.999.034-1

OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($7.961.643.00).
VALOR TOTAL EJECUTADO:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($7.961.643.00).
FECHA DE INICIO:	VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO, DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DE DOS MIL VEINTITRES (2023).
PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN:	100%
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO:	EXCELENTE

- **CONTRATO:** **CO1.PCCNTR.5930614 de 2024**

CONTRATISTA:	ÁLBA ADIELA VELÁSQUEZ GARCIA con C.C. 34.056.257
CONTRATANTE:	SENA REGIONAL CALDAS – DIRECCIÓN REGIONAL NIT 899.999.034-1
OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($9.311.665.00).
VALOR TOTAL EJECUTADO:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($9.311.665.00).
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN: 100%
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE

- **CONTRATO:** **CO1.PCCNTR.7600290 de 2025**

CONTRATISTA: ÁLBA ADIELA VELÁSQUEZ GARCIA con C.C. 34.056.257

CONTRATANTE: SENA REGIONAL CALDAS – DIRECCIÓN REGIONAL NIT 899.999.034-1

OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.725.832.00).

VALOR TOTAL EJECUTADO: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.725.832.00).

FECHA DE INICIO: ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO, DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FECHA DE TERMINACIÓN: VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN: 100%
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE

Para este último contrato las Obligaciones específicas del contratista fueron las siguientes:

1. Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa es naturalmente destinada. El inmueble adecuado para expendio de alimentos, denominado Kiosko, del SENA Regional Caldas no es establecimiento comercial, sino un inmueble con servicio exclusivo con destino a satisfacer las necesidades complementarias de toda la comunidad educativa de la Regional.
2. Usar el inmueble según las cláusulas y alcance del objeto.

3. Efectuar acta de inventario detallado del inmueble y de los bienes muebles que se encuentran en el predio arrendado y su estado general.
4. El ARRENDATARIO debe ofrecer productos de buena calidad y a menor costo del comercio local y surtir durante toda la vigencia del contrato el Kiosko.
5. Los precios ofertados deberán de permanecer durante toda la ejecución del contrato
6. El horario de funcionamiento del Kiosko es de lunes a viernes 6:30 de la mañana hasta las 7:00 de la noche y los sábados de 08:00 a 12:00 del mediodía. Este horario sólo podrá ser modificado si se evidencia que el consumo en horas de la noche y los sábados no es muy alto.
7. Contar con las licencias, permisos o autorizaciones que legalmente se requieran para la ejecución de las actividades económicas a desarrollarse en el inmueble arrendado. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al SENA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble arrendado, todo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a los cuales renuncia el arrendatario.
8. Ofrecer alimentos balanceados para la venta, los cuales deben mantener los requerimientos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas y regulados por la guía nutricional del ICBF.
9. Pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje el canon de arrendamiento a través de los canales autorizados para tal fin.
10. El ARRENDATARIO se compromete y obliga a cancelar el canon de arrendamiento del área del Kiosko, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, para lo cual debe realizarlo a través de la plataforma de pagos destinada para tal fin por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
11. Dotar el inmueble con los equipos indispensables de calidad y buena presentación para brindar una excelente atención al público.
12. Realizar las reparaciones locativas de los inmuebles por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización o causados por sus dependientes. Se aclara que toda reparación locativa deberá ser autorizada por el supervisor del contrato.
13. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Servicio Nacional de Aprendizaje a través de su supervisor o la persona que este autorice, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio.
14. Dar respuesta oportuna a las quejas y/o reclamos de los usuarios y del Supervisor del contrato.
15. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Servicio Nacional de Aprendizaje.
16. Restituir el inmueble al Servicio Nacional de Aprendizaje a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
17. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
18. El ARRENDATARIO deberá mantener en excelentes condiciones el espacio, para lo cual deben efectuar la recolección de residuos alimenticios y basuras, mantener limpias y desinfectadas las superficies y estantes, preferiblemente utilizar toallas de papel de cocina para esta labor.
19. El ARRENDATARIO deberá adecuar el mobiliario entregado y el propio y tener el menaje indispensable para la prestación del servicio, adicionalmente deberá contar con la señalización e instalación del extintor, así como la recarga del mismo y botiquín, su hay lugar a ello.
20. En caso de requerir de otro tipo de equipos y elementos para una buena prestación de los servicios en el Kiosko, éstos deben ser suministrados por el arrendatario, sin costo alguno para la Entidad y podrán ser retirados de las instalaciones al finalizar el periodo de ejecución del contrato.
21. El ARRENDATARIO deberá lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada servicio.

22. La población a atender en el SENA Regional Caldas, en su gran mayoría son aprendices de ambos sexos, cuyo rango de edad oscila entre 16 y 25 años, quienes realizan actividades de formación correspondiente a labores de campo, maquinaria y procesos productivos en una jornada diaria de 8 horas lo que requiere un gasto de energético considerable; así mismo se atienden funcionarios y contratistas de ambos sexos, cuyo rango de edad oscila entre 35 y 55 años, por lo que se deberá ofrecer productos acordes a dicha población.
23. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el cajero no podrá servir o entregar directamente ningún tipo de comida, salvo que la misma se encuentre previamente empacada.
24. El ARRENDATARIO deberá contar con los siguientes exámenes de laboratorio del personal manipulador: Frotis de uñas, fosas nasales, garganta, coprológico; Estos resultados deberán tener consulta de la Médico de Salud Ocupacional de la Entidad y demostrar por parte del Arrendador que han sido tratados si es del caso.
25. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el personal requerido y contratado por él, debe estar capacitado y certificado, portando siempre el CARNE de manipulación de alimentos por una entidad o empresa autorizada para ello.
26. Para garantizar la calidad del servicio, se debe evitar la rotación de personal. No obstante, lo anterior, el SENA se reserva el derecho de solicitar al Arrendatario el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, cuando existan motivos para ello. Dicho cambio se realizará con visto bueno del supervisor del contrato.
27. El ARRENDATARIO y su personal deben estar sujetos a tomarse muestras y/o exámenes cuando el área de Salud Ocupacional del SENA lo considere necesario.
28. El ARRENDATARIO deberá garantizar que la dotación mínima con que debe contar el personal, que pondrá al servicio de la Regional Caldas que conforma el SENA Regional, deberá ser:
29. Un (1) Uniforme que los identifique.
    - Un (1) gorro que cubra todo el cabello.
    - Un (1) tapabocas, en color blanco
    - Un (1) par de zapatos de suela antideslizante
    - Guantes plásticos cuando sea necesario.
30. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los empleados a su cargo para efectos de la ejecución del contrato están debidamente carnetizados y permanecer actualizados los mismos durante la ejecución del contrato.
31. El SENA se reserva el derecho de realizar periódicamente la verificación de los registros que evidencien el cumplimiento de los procesos (Decreto 539 de 2014)
32. El ARRENDATARIO se obliga con el SENA a suministrar la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza del Kiosko con el fin de proporcionar un servicio higiénico y adecuado.
33. El ARRENDATARIO deberá efectuar mensualmente por su cuenta, fumigaciones y aplicación de cebos que garanticen el control de plagas y roedores. Debe llevarse registro escrito de estas actividades y presentarlos al supervisor del contrato
34. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el servicio del Kiosko comprenda la venta de comidas menores y artículos propios de tiendas de primera calidad, cuya existencia debe ser permanente y variada.
35. El ARRENDATARIO deberá garantizar la prestación del servicio en los horarios pico, para lo cual debe contar con el suficiente personal, de tal manera que a los usuarios puedan recibir un servicio oportuno.
36. El ARRENDATARIO cuando el supervisor así lo requiera deberá entregar una relación de las personas que prestarán el servicio, anexando de cada persona las afiliaciones al sistema de seguridad social integral (EPS, ARP, PENSION).

37. El ARRENDATARIO debe realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado de acuerdo con el tipo de contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL SENA.
38. El ARRENDATARIO deberá pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. El Arrendatario debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios previo a la firma del contrato y que en consecuencia quedaron incorporados en el precio del contrato.
39. El ARRENDATARIO deberá realizar el aseo diario al inmueble.
40. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el personal requerido y que se empleará para trabajar en el inmueble arrendado NO se encuentre incurso en inhabilidad de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme al artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.
41. El ARRENDATARIO deberá, de acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio, o preparación, aportar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública, si hay lugar a ello.
42. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.
43. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
44. El ARRENDATARIO deberá garantizar que previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA pueda verificar: Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.
45. El ARRENDATARIO deberá presentar la guía sobre el almacenamiento de productos alimenticios, Almacenamiento de productos químicos (que incluya el etiquetado, rotulado y disposición final de los residuos).
46. El ARRENDATARIO deberá presentar una metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos (Guía técnica colombiana GTC 45, OIRA, etc.)

47. El ARRENDATARIO deberá presentar un plan de capacitación, entrenamiento e inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal a vincular tanto administrativo y operativo.
48. El ARRENDATARIO deberá presentar propuesta de tramitar dentro de los 20 días hábiles siguientes de suscrito el contrato, el concepto sanitario para la inscripción del establecimiento ante la autoridad sanitaria del municipio mediante carta, conforme a lo descrito en el artículo 50 de la resolución 2674 de 2013 y cumplir con el plan de mejoramiento en caso de aplazamiento o pendiente del concepto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

LIBANIEL DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ
Coordinador del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo

Proyectó: Angela Julieth Cardona Rodriguez - Apoyo Administrativo

Revisó: Diana Lorena Valencia Zuluaga, Supervisora del Contrato